

BASES DEL SORTEO-PROMOCIÓN
"JUNTA GENERAL ACCIONISTAS 2018" DE BANCO SANTANDER

PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA, ÁMBITO TERRITORIAL, PERSONAL Y PARTICIPANTES

La entidad mercantil BANCO SANTANDER, S.A., realizará una promoción, bajo la modalidad de "sorteo gratuito", con motivo de la Junta General de Accionistas 2018, la cual se celebrará previsiblemente en segunda convocatoria el próximo día 23 de marzo de 2018 y se desarrollará desde el día 26 de febrero, hasta las 18:00hs del 21 de marzo de 2018, ambos inclusive.

El sorteo gratuito se realizará entre todos los accionistas, del registro España, que deleguen y/o voten en junta en el indicado periodo promocional a través de:

- Enlace directo: www.juntasantander.com.
- App Santander Accionistas e Inversores.

BANCO SANTANDER establece que el derecho de participación en la presente promoción es totalmente gratuito.

La participación en la promoción tendrá carácter gratuito para el participante (exceptuando los costes de conexión a Internet y del equipo informático), no siendo necesaria la compra de producto o contratación de servicio alguno, ni el pago de cuota u otra cantidad por ningún concepto.

SEGUNDA.- OBJETO

El objetivo de esta promoción es incentivar el voto y/o delegación del mismo entre los accionistas en la próxima Junta General de Accionistas.

TERCERA.- PREMIO

El premio de la presente promoción consiste en **50 iPad mini 4 Wi-Fi, gris espacial, de 128GB (wi-fi)**, cuyo importe unitario asciende a 482,81€ (IVA incluido), cada uno.

BANCO SANTANDER se reserva la posibilidad de sustituir los indicados premios por causas de fuerza mayor, por otros de igual o mayor valor.

CUARTA.- MECÁNICA

Durante el período promocional indicado, todos aquellos accionistas que deleguen y/o voten en la Junta General de

Accionistas 2018, a través del enlace directo www.juntasantander.com o a través de la APP Santander Accionistas e Inversores, entrarán de forma automática en el sorteo de los premios indicados en la base precedente.

QUINTA.- SORTEO

BANCO SANTANDER presentará ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, relación informatizada o soporte en disquete informático, comprensiva de todos aquellos accionistas que hubieren cumplido con los requisitos anteriormente referenciados. El Sr. Notario deberá extraer o indicar 50 ganadores, así como 25 suplentes que sustituyan a los primeros para el caso de identificación incompleta, incorrecta o incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, entre todos los participantes de esta promoción hasta la fecha de finalización de la misma, procediéndose a dicha extracción previsiblemente el día 6 de abril de 2018.

BANCO SANTANDER se reserva el derecho de modificar a su conveniencia la fecha del sorteo.

SEXTA.- COMUNICACIÓN A LOS GANADORES

BANCO SANTANDER comunicará a los ganadores el premio obtenido por medio de teléfono, teléfono móvil, email o correo postal que consten en sus archivos.

Para el caso de que BANCO SANTANDER no localizase al ganador del premio en el plazo de 15 días naturales desde la primera comunicación, éste no enviase los datos requeridos en el plazo de 15 días naturales, renunciara al mismo, no hubiese cumplido con las condiciones de las presentes bases, hubiera fallecido, el ganador perderá todo derecho al premio y tendrá derecho a recibirlo el suplente siguiente, siempre que éste cumpla los requisitos necesarios para tener acceso al premio. En el supuesto en que el ganador y los suplentes no acepten el premio, no lo recojan, o no cumplan con lo establecido en las presentes Bases, el premio quedará desierto.

BANCO SANTANDER remitirá al domicilio del agraciado sin coste alguno para éste el premio objeto de la presente promoción. Sólo se realizará el envío a España. En caso de que el agraciado no sea residente en España, indicará una dirección de España dónde remitirle el premio.

SÉPTIMA.- CAMBIO DE PREMIOS

Los premios objeto de la presente promoción, en ningún caso podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación a petición del ganador/es.

OCTAVA.- FRAUDE

En el caso de que BANCO SANTANDER o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a la presente promoción detecten cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo en su participación en la presente promoción, alterando ilegalmente su registro o su participación mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrá de forma unilateral eliminar la inscripción de ese participante. A este respecto es importante añadir que BANCO SANTANDER ha habilitado los necesarios soportes tecnológicos para detectar cualquier posible actuación fraudulenta, anómala o dolosa que pretenda alterar la participación en la presente promoción con el objetivo de lograr un premio de forma ilícita. Por tanto, BANCO SANTANDER se reserva el derecho de eliminar del registro a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito, sin notificación alguna al mismo.

NOVENA.- LIMITACIÓN DE PARTICIPACIÓN

Los datos facilitados por los participantes, deberán ser veraces. Caso de que éstos fueran falsos, y resultare ganador del premio de la presente promoción, éste pasará al siguiente en reserva.

DÉCIMA.- RECLAMACIÓN PREMIOS

El período de reclamación del sorteo finaliza transcurridos treinta días desde la fecha de la primera comunicación al agraciado del premio obtenido.

DÉCIMO PRIMERA.- FISCALIDAD

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 2004/2009, por el que se modifica su Reglamento; Real Decreto nº 1003/2014, de 5 de diciembre y novedades tributarias introducidas por el Real Decreto 633/2015, de 10 de Julio; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de

Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego; Orden EHA/388/2010 de 19 de febrero, por el que se aprueba la tasa sobre apuestas y combinaciones aleatorias, autoliquidación, se determina el lugar y forma de presentación y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Cualquier impuesto o tributo que se derivase del premio para el ganador, será por cuenta de éste y de su exclusiva responsabilidad, cualquiera que sea la jurisdicción en que resulte aplicable.

En consecuencia, los premiados quedan enterados de las consecuencias tributarias de todo tipo que pudieran derivarse de la obtención del premio, sin que el Banco asuma responsabilidad alguna por dicha causa.

DÉCIMO SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE BASES

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o internet que puedan afectar al desarrollo de la promoción, al premio o a los envíos de éste.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN

BANCO SANTANDER se reserva el derecho a modificar o cancelar la promoción durante el desarrollo de la misma si concurriesen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que así lo impusiesen.

DÉCIMO QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Accionista autoriza a que los datos personales

que ha facilitado para el sorteo, se incorporen al correspondiente fichero de Banco para la realización, el control, seguimiento y gestión de la Promoción, respetando las medidas de seguridad de acuerdo con el nivel de seguridad de los datos facilitados en cada momento. Los datos facilitados serán tratados con la única finalidad informada anteriormente. Además, quienes así lo autoricen a través del formulario de inscripción, podrán recibir comunicaciones comerciales de Relación con Accionistas Santander. El responsable del tratamiento es BANCO SANTANDER con domicilio social en Santander, Paseo Pereda, 9-12. El participante podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en accionistas@santander.com.

DÉCIMO SEXTA.- CONFLICTOS Y LEY APLICABLE

Las presentes bases se rigen por la Ley Española.

El incumplimiento de cualquiera de las bases por parte del participante determinará su inmediata eliminación.

Los participantes y la empresa organizadora aceptan que cualesquiera controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de estas bases quedarán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Madrid.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DEPÓSITO DE BASES

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis Máiz Cal, con despacho en Paseo Pintor Rosales, 20, 2º, 28008 Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en www.yosoyaccionista.santander.com.